



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 591-2024-CCO-UNJ

Jaén, 05 de diciembre de 2024.

VISTOS:

El Oficio N° 834-2024-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 04 de diciembre de 2024, de la Vicepresidenta Académica, Oficio N° 474-2024-UNJ-DGACAD.-VPA/UNJ, de fecha 02 de diciembre de 2024, de la Directora de la Dirección de Gestión Académica, Oficio N° 529-2024-UNJ-DGACAD/AA, de fecha 02 de diciembre de 2024, el Responsable del Área de Admisión, Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 493-2024-CCO-UNJ, de fecha 14 de octubre de 2024, del Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, el Acuerdo N° 016-2024-SE-CCO-UNJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 04 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico. Concordante con el Artículo 1°, de la Ley N° 31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, mediante el Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: “La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley citada”;

Que, mediante el Artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14., “Conocer y Resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados a otras autoridades universitarias (...)”, Concordante con el inciso p), del Artículo 24 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 591-2024-CCO-UNJ

05-DICIEMBRE-2024

Que, mediante numeral 1.2.1. del Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, (en adelante TUO de la LPAG), señala que: “Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”,

Que, mediante numeral 1.1, establece sobre el Principio de Legalidad, del Artículo IV, del mismo cuerpo normativo, establece que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, mediante numeral 73.3 del artículo 73° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: “Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 493-2024-CCO-UNJ, de fecha 14 de octubre de 2024, se resuelve APROBAR el Plan de Trabajo de Admisión Año 2025, de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Oficio N° 529-2024-UNJ-DGACAD/AA, de fecha 02 de diciembre de 2024, el Responsable del Área de Admisión comunica a la Directora de la Dirección de Gestión Académica de la UNJ, que la fecha de inscripción para el Examen de Quinto de Secundaria-Proceso de Admisión 2025-1, está programado hasta el 05 de diciembre de 2024, y a fin de cumplir con la meta programada de inscripción, solicita la ampliación del plazo de inscripciones para el Examen de Quinto de Secundaria-Proceso de Admisión 2025-I, hasta el 10 de diciembre del presente año;

Que, mediante Oficio N° 474-2024-UNJ-DGACAD.-VPA/UNJ, de fecha 02 de diciembre de 2024, la Directora de la Dirección de Gestión Académica remite a la Vicepresidenta Académica de la UNJ, la solicitud de ampliación de fecha de inscripción para el Examen de Quinto de Secundaria-Proceso de Admisión 2025-I, hasta el día martes 10 de diciembre de 2024;

Que, mediante Oficio N° 834-2024-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 04 de diciembre de 2024, la Vicepresidenta Académica comunica al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que da el visto bueno a lo requerido por el Responsable del Área de Admisión, respecto a la ampliación de la fecha de inscripción para el Examen de Quinto de Secundaria-Proceso de Admisión 2025-I, hasta el día martes 10 de diciembre de 2024, y solicita que se apruebe en Sesión de Comisión Organizadora, con el objetivo de dar más oportunidades a los estudiantes de las diferentes Instituciones Educativas del ámbito local y regional para su inscripción y puedan participar en este proceso de Examen de Admisión;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora UNJ, en Sesión Extraordinaria, de fecha 04 de diciembre de 2024, emite el siguiente: Acuerdo N° 016-2024-SE-CCO-UNJ por



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 591-2024-CCO-UNJ

05-DICIEMBRE-2024

UNANIMIDAD, AMPLIAR la inscripción al Examen de Admisión de Quinto de Secundaria del Proceso de Admisión 2025-I, de la UNJ, hasta el 10 de diciembre de 2024;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNJ, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR la inscripción al Examen de Admisión de Quinto de Secundaria del Proceso de Admisión 2025-I, de la UNJ, hasta el 10 de diciembre de 2024, conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


Abg. Braian Alejandro Max Zagarra
SECRETARIO GENERAL


Dr. Severino Apollinar Risco Zapata
PRESIDENTE